

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior

ORD N° : 10.544

MAT : Solicitud N° AB001T0001435

ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :



Con fecha 30 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001435**, en la que se expone lo siguiente:

"Solicito el Rol Interno (RIT) y/o Rol Único (RUC) y fecha de las querellas presentadas en contra de las siguientes personas por el caso AK 47: [REDACTED]



Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido,

debe destacarse que la Ley N° 20.285, no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le informamos que no es posible acceder a la solicitud del rubro, fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. En su requerimiento se configura la causal de reserva dispuesta en el artículo 21° N° 1 de la Ley de Transparencia, que establece la reserva respecto de los antecedentes cuya publicidad afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

“a) si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”.

2. Lo anterior adquiere sustento al vincular la causal de reserva expuesta con el artículo 182 del Código Procesal Penal, que dispone *“(…) Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...)”*
3. De ese modo, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder a su requerimiento por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
4. Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGH/JDC/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001435**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 30/03/2020[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Solicito el Rol Interno (RIT) y/o Rol Único (RUC) y fecha de las querellas presentadas en contra de las siguientes personas por el caso AK 47: **Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)